



( 05 DIC 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA POR PRONÓSTICO DE PRECIPITACIONES, Y CON ELLO LA OCURRENCIA DE REMOCIONES EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES, EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,**

en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las consagradas en los artículos 2, 209 y 315, y dentro de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los artículos 14 y 64 de la Ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Nacional establece "*Son fines esenciales del Estado (...) promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la Constitución*", por tanto, se constituye en un deber general por parte de las autoridades e instituciones públicas la protección y garantía de la efectividad de los derechos y principios constitucionales en el marco de la prosperidad general.

Que, para dar cumplimiento a la obligación de protección enunciada, el artículo 209 de la Constitución Nacional determinó, que la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla (...) mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", de esta manera, cada entidad deberá adelantar las actuaciones tendientes a promover la prosperidad general en el marco de sus competencias previamente establecidas.

Que consecuentemente, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional señala que es atribución del Alcalde "*(...) dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*", en este sentido, el Alcalde es el director de la acción administrativa municipal y deberá asegurar el cumplimiento de las funciones propias a su cargo.

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 1523 de 2012, adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; definido este último como "*un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*" Que el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, dispone que "*una alerta es el estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada, active procedimientos de acción previamente establecidos.*"

Que, a su vez, el numeral 18 del artículo 4, establece la prevención del riesgo como "*medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.*"



( 05 DIC 2024 )



**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA POR PRONÓSTICO DE PRECIPITACIONES, Y CON ELLO LA OCURRENCIA DE REMOCIONES EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES, EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Que, a su turno, debe entenderse que el análisis y la evaluación del riesgo, implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir; es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Para tal propósito, se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, a fin de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta oportuna y recuperación eficiente.

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que es responsabilidad directa del Alcalde " (...) *la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción*", por lo anterior, se puede evidenciar que una de las funciones del Alcalde es el de garantizar la reducción del riesgo y manejo de desastres en el municipio; así las cosas, el Alcalde siendo a la vez el director de la acción administrativa municipal, podrá expedir los actos administrativos necesarios para garantizar el manejo y mitigación del riesgo del respectivo municipio.

Que el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, señala que se *"deberán crear los Consejos (...) Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente"*.

Que mediante el Decreto Municipal 1-0595 de 2012, modificado por el Decreto 1000-1168 de 2017 y actualizado por el Decreto Municipal No 0475 del 18 de septiembre de 2020, se creó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD en el Municipio de Ibagué *"como la instancia superior de coordinación, orientación, asesoría, planeación, seguimiento y evaluación, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento y reducción del y riesgo, y el manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias, que se generen por fenómenos catastróficos de origen natural, o por acción del hombre en el municipio de Ibagué"*.

Que mediante la Circular No 072 fechada el 20 de septiembre de 2024, expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se emitieron veintidós (22) lineamientos para la preparación y alistamiento ante la segunda temporada de lluvias 2024 en diversas zonas del país, con probables condiciones asociadas al Fenómeno la Niña.

Que, entre las orientaciones de preparación y alistamiento, propuestas por la UNGRD en la circular referida, se destacan los siguientes numerales:

*"2. Analizar los contenidos de los PDGRD/PMGRD, haciendo énfasis en la caracterización de escenarios de riesgo relacionados con la ocurrencia de los fenómenos El Niño/La Niña. Se busca identificar áreas susceptibles, elementos expuestos, posibles vulnerabilidades, así como las medidas de intervención necesarias para comprender y mitigar los riesgos, como parte de la preparación y el fortalecimiento para la respuesta a emergencias.*

*4. Identificar los puntos críticos por escenario de riesgo y realizar el monitoreo y seguimiento en zonas urbanas y **rurales**, tomando las acciones necesarias para la*



( 05 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA POR PRONÓSTICO DE PRECIPITACIONES, Y CON ELLO LA OCURRENCIA DE REMOCIONES EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES, EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

*protección de la vida y seguridad de los habitantes; de igual forma, para la protección y seguridad de animales de compañía, animales de producción y/o fauna silvestre que se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo.*

**6. Fortalecer** las instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento a través de los Consejo Departamentales / Municipales de Gestión del Riego de Desastres – CDGRD/CMGRD, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en el territorio.

**11. Crear y fortalecer las condiciones y capacidades para una actuación interinstitucional oportuna y efectiva en la respuesta a emergencias**, a través de buenas practicas de preparación, tales como la actualización del inventario de capacidades del territorio, la coordinación con entidades operativas, y de medios de comunicación del riesgo, la vinculación de personal y adquisición de equipos e insumos para la respuesta, **(kit de maquinaria amarilla y blanca, ayuda humanitaria de emergencias, entre otros).**

**21. Estar atentos a los boletines e informes hidrológicos, climáticos y de alertas del IDEAM, respecto a la evolución y proyección de las lluvias en el país, probables incrementos en los niveles de alerta por fenómenos amenazantes asociados a tiempo lluvioso, así como por la presencia de eventos no esperados durante esta temporada.”**

Que, atendiendo los lineamientos definidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el proceso de coordinación y seguimiento a los boletines e informes hidrológicos emitidos por el IDEAM, se tiene que el pasado 19 de noviembre de 2024, se emitió el Boletín N° 324, en el cual se Pronostica Amenaza por Deslizamientos de Tierra y se emite **Alerta Roja** en la Región Andina – Departamento del Tolima – Municipio de Ibagué y **Alerta Naranja** en el Área Hidrográfica del Magdalena – Cuenca Alta del Río Magdalena, con probabilidad de crecientes súbitas, en el río Coello y sus tributarios, especialmente el río Combeima, con especial atención en la Ciudad de Ibagué.

**INFORME TÉCNICO DIARIO**

IDEAM comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNIGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA).

Bogotá D. C. 19 de noviembre de 2024.  
Hora de actualización: 12:30 HLC

**Boletín No. 324**

**CONTENIDO**

Lo más destacado

**Precipitación**

**Temperatura**

**Alerta por descenso sistemático de las temperaturas mínimas del día**

**Condiciones Hidrometeorológicas actuales**

**Pronóstico de precipitación de los próximos 24 horas**

**Pronóstico de condiciones meteorológicas adicionales**

**Alerta hidrológica**

**Seguimiento y Pronóstico de las Amenazas por Deslizamientos**

**Seguimiento y Pronóstico de las Amenazas por Inundación**

**Alertas Meteorológicas regionales: Mar Caribe, Guayanés**

**Alertas Meteorológicas regionales: Océano Pacífico Nacional**

**Alertas Meteorológicas por Ciclón Tropical: Mar Caribe, Guayanés**

**PARA TOMAR ACCIÓN** Alerta a los sistemas de prevención y atención de desastres sobre la amenaza que puede ocasionar un fenómeno con efectos adversos sobre la población, el cual requiere la atención inmediata por parte de la población y de los cuerpos de atención y acción. Se emite una alerta con intención de identificación de un evento potencialmente peligroso y de la necesidad de tomar acciones preventivas y de mitigación de riesgos.

**PARA PREPARARSE** Indica la presencia de un fenómeno. No implica amenaza inmediata y como tal, no obliga como un mensaje para informarse y prepararse. El nivel de riesgo vigente continúa ya que las condiciones son propicias para el desarrollo de un fenómeno, sin que se realice pronóstico de alerta.

**PARA INFORMARSE** Es un mensaje oficial por el cual se ofrece información. Por lo regular se refiere a eventos cotidianos, recurrentes o registrados y puede contener algunos elementos de pronóstico o través de observación. Por sus características presentes y futuros efectos de aviso y de la alerta y por lo general no está enmarcado o dentro de un informe.

**CONDICIONES NORMALES** La información que se suministra se encuentra dentro de los rangos normales.

**Alertas vigentes hasta 19 de noviembre de 2024 - 18:00 HLC.**

*ASL*

( 05 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA POR PRONÓSTICO DE PRECIPITACIONES, Y CON ELLO LA OCURRENCIA DE REMOCIONES EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES, EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra** **REGIÓN ANDINA**

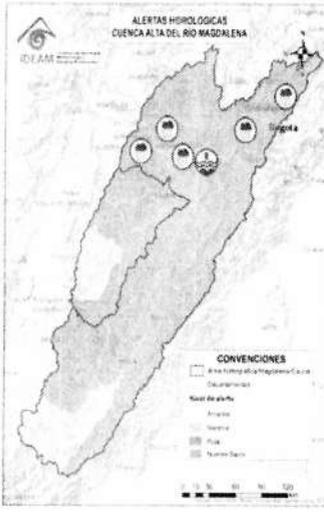


**ALERTA SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA**

ANTIOQUIA : Amalfi, Anorí, El Bagre, Jericó, Nechí, Pueblorrico, Segovia, Zaragoza.  
BOYACÁ : Ráquira, Zetaquirá.  
CALDAS : Neira, Pácora, Samaná, Villamaría.  
CUNDINAMARCA : Fusagasugá, Medina, Paratebueno, Silvania, Pacho, San Francisco.  
HUILA : Alpe, Baraya, Colombia, Neiva, Rivera, Tello, Tesalia, Villaveja.  
NORTE DE SANTANDER : Arboledas, Cáchira, La Esperanza, Salazar, San José De Cúcuta, Sardinata, Tibú, Abrego.  
QUINDÍO : Córdoba, Pijao, Salento.  
RISARALDA : Belén De Umbria, Pereira, Santa Rosa De Cabal, Dosquebradas.  
SANTANDER : Altamira, Floran, Lebrija, Sabana De Torres, Vélez.  
TOLIMA : Anzoátegui, Alaco, Cunday, Ibagué, Prado, Purificación, San Antonio, Santa Isabel, Villarrica.

**Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca alta del Río Magdalena)**

Actualización: 19 de noviembre de 2024 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Alto Magdalena	Cuenca del río Coello	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Coello y sus tributarios, especialmente el río Combelina. Se recomienda especial atención en la ciudad de Ibagué.
	Alto Magdalena	Cuenca del río Opía	Probabilidad de crecientes súbitas en los niveles del río Opía y sus afluentes, especial atención en los municipios de Piedras (Tolima) y Nariño (Cundinamarca).
	Alto Magdalena	Cuenca Alta del río Bogotá	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca alta del río Bogotá y sus afluentes. Especial atención en los municipios de Villapizón, Chocotá, Suesca, Sesquié, Gachancipé, Zapaquirá y Tocancipá (Cundinamarca).
	Alto Magdalena	Cuenca Media del río Bogotá	Posibles encharcamientos en la ciudad de Bogotá. Se recomienda estar atentos a los niveles de los ríos Subachoque, Torca, Salitre, Córdoba, Tunjuelo y la quebrada Yornasa, debido a posibles incrementos. Asimismo, se sugiere estar atentos ante posibles incrementos en los niveles de los afluentes al río Bogotá, en los municipios de La Calera, Chia, Madrid, Funza, Mosquera, Bogotá y Soacha (Cundinamarca).
	Alto Magdalena	Cuenca Baja del río Bogotá	Niveles altos en la cuenca baja del río Bogotá y probabilidad de crecientes súbitas en sus afluentes. Especial atención en municipios de La Mesa, Anapoima, Apulá, Tocana, Agua de Dios y Girardot (Cundinamarca).
	Alto Magdalena	Cuenca del río Totare	Probabilidad de incrementos moderados en los niveles del río Totare y sus afluentes, especial atención en los municipios de Anzoátegui y Avarado (Tolima).

Que el 23 de noviembre de 2024, sesionó de manera extraordinaria el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Ibagué, la cual tuvo fundamento, especialmente, en el pronóstico de precipitaciones emitido por parte del IDEAM y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, según informe emitido por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres del Municipio de Ibagué en la sesión extraordinaria de CMGRD, a la fecha del 23 de noviembre de 2024, se ha generado afectación a 34 familias, como consecuencia de caída de árboles, inundaciones, remociones en masa, socavaciones, entre otros, en zonas rural urbana del municipio; en igual sentido, se ha evidenciado



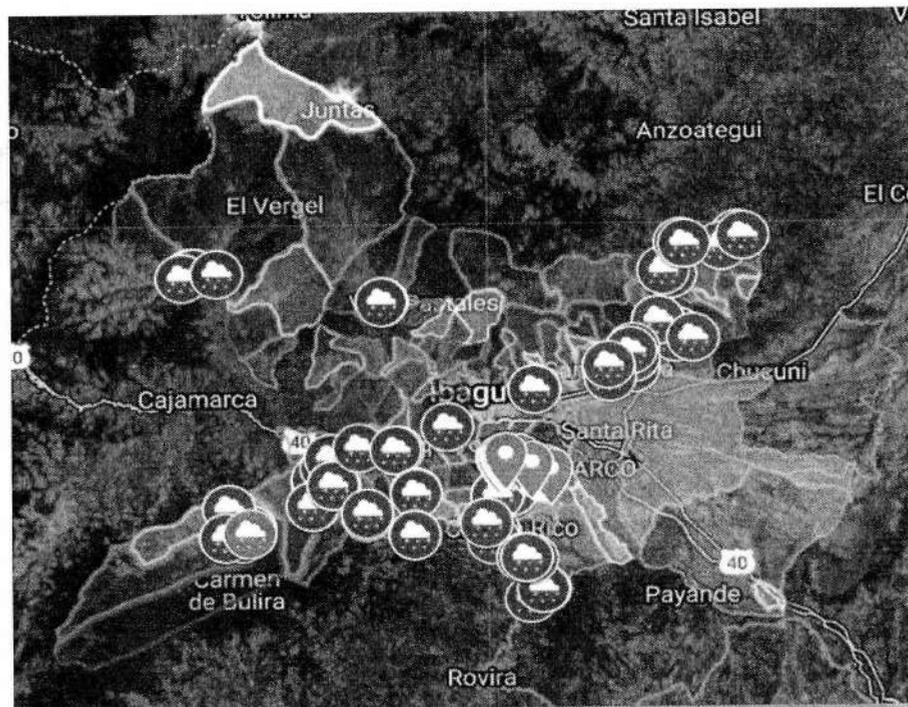
( 05 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA POR PRONÓSTICO DE PRECIPITACIONES, Y CON ELLO LA OCURRENCIA DE REMOCIONES EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES, EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

afectaciones a los corredores viales del Municipio de Ibagué.

Que en la misma sesión, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, presentó Plan de Contingencia de Atención de Emergencias por Temporada de Lluvias en las Vías Terciarias del Municipio de Ibagué, en atención a los lineamientos dados por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando que la ciudad de Ibagué se extiende sobre un vasto territorio, donde la zona rural representa el **97% de su superficie** y el área urbana apenas el 3%, resaltando la importancia estratégica de la red vial rural, que abarca 555 kilómetros y constituye un elemento clave para la conectividad y el desarrollo del municipio, la cual en un porcentaje limitado cuenta con pavimento o placas de huella, la mayor parte de las vías están acondicionadas con afirmados de material tipo recebo, mientras otras conservan sus características naturales. Estas condiciones reflejan el esfuerzo constante por mantener la transitabilidad y garantizar el acceso en un entorno con suelos predominantes de limo, arcillas y arenas, caracterizados por su baja capacidad portante y alta susceptibilidad a la saturación hídrica.

Que el municipio de Ibagué, en la Zona Rural, ha registrado grandes e importantes volúmenes de agua lluvia, como se determina en la siguiente imagen gráfica:



Fuentes – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Que las principales problemáticas de las Vías Rurales en temporada de lluvias, se generan por la inestabilidad de algunos tramos, donde sus suelos son limoarcillosos, el cual pierde cohesión al saturarse durante eventos de lluvia, generando plasticidad elevada y perdida de soporte, aunado a la Topográfica y Geología compleja, las pendientes incrementan los esfuerzos cortantes en el suelo, aumentando la probabilidad de deslizamientos en taludes no estabilizados, acrecentando significativamente las emergencias por taponamientos en los corredores rurales de Ibagué e impactando



( 05 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA POR PRONÓSTICO DE PRECIPITACIONES, Y CON ELLO LA OCURRENCIA DE REMOCIONES EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES, EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

socioeconómicamente nuestros campesinos, quienes ven afectados por la imposibilidad de acceder a los servicios básicos.

Que la zona Rural, cuenta con siete (7) acciones Populares, que disponen el mantenimiento de las vías Terciarias en garantía de los derechos colectivos, destacándose para el caso en particular, las acciones Constitucionales que disponen el mantenimiento, preventivo, correctivo de las Rutas de Evacuación del Volcán Cerro Machín.

Que la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, presentó el consolidado de las emergencias presentadas durante los años 2021, 2022, 2023 y las presentadas en lo que va del 2024, discriminadas así:

CORREGIMIENTO	VEREDAS	EVENTOS DE EMERGENCIAS
16( EL TOTUMO)	MARTINICA MEDIA ALTA - MARTINICA BAJA- SECTOR LAS PALOMAS- EL ACHOTE- POTRERO GRANDE -POTRERO GRANDE ALTO- MARTINICA LAS ANTENAS . LA MONTAÑA	2021: 7 2022 : 61 2023: 8 2024: 15 HASTA LA FECHA
5( TAPIAS) - 6 (TOCHE)	CATAIMA (EL SALON)-CATAIMA (VIA MANGOS)-TAPIAS (QUEBRADA CAMPAMENTOS)-CATAIMITA- SECTOR ANDRÉS VILLAMIL- PEÑARANDA-INGENIO - QUEBRADAS- AGUAS CALIENTES - GUAICO	2021: 19 2022 : 117 2023: 11 2024: 20 HASTA LA FECHA
17 (LA FLORIDA)	CURAL TIGRERA (TUNELES) Y CENTRO POBLADO - SAN SIMON (PUERTO BANANO) - SAN FRANCISCO(ALTO Y BAJO) - CHARCO RICO - EL CEDRAL - EL TEJAR - LA FLORIDA	2021: 18 2022 : 48 2023: 5 2024: 10 HASTA LA FECHA
CAY (9) VILLARESTREPO (8) JUNTAS (7)	SANTA TERESA - LAS AMARILLAS- LAS AMARILLAS - CURAL-EL GALLO - ASTILLEROS - PIE DE CUESTAS LAS AMARILLAS - LA MARIA- RETIRO - JUNTAS, SECTOR EL MIRADOR - RAMOS Y ASTILLEROS SECTOR LA CRISTALINA - LA PLATA - EL BRILLANTE	2021: 20 2022 : 10 2023: 4 2024: 8 HASTA LA FECHA
LAURELES (2) DANTAS (1)	SAN RAFAEL - ALTAMIRA - DANTAS - LAURELES - QUEBRADA LOS CABALLOS SECTOR PUENTECEMENTO - PAVAS - SAN RAFAEL- LA LOMAL - PERICA - PERU - COROZAL	2021: 22 2022 : 23 2023: 4 2024: 8 HASTA LA FECHA



( 05 DIC 2024 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA POR PRONÓSTICO DE PRECIPITACIONES, Y CON ELLO LA OCURRENCIA DE REMOCIONES EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES, EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

COELLO - COCORA (3)	HONDURAS - SAN CRISTOBAL ALTO - LA CIMA - LA LINDA - LA LOMA - SAN RAFAEL - SANTA BARBARA - SAN CISTOBAL ALTO Y BAJO - HONDURAS	2021: 30 2022 : 69 2023: 4 2024: 12 HASTA LA FECHA
SAN JUAN DE LA CHINA (11) SAN BERNARDO (12) EL SALADO (13)	SAN CAYETANO BAJO Y ALTO (VIA SAN JUAN) - AURES - VIA SAN JUAN DE LA CHINA - VIA SAN BERNARDO 12 DERRUMBES - SECTOR SAN CAYETANO BAJO VIA SINAI - VIA CHINA ALTA - VEREDA CARRIZALES PARTE BAJA - VEREDA EL COLEGIO - VEREDA CHEMBE - LA BELLEZA -	2021: 31 2022 : 124 2023: 14 2024: 15 HASTA LA FECHA

Que la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, cuenta con un parque Automotor de Maquinas Amarillas, de las cuales se tiene disponible para atender emergencias un total de 6 retro cargadores de llanta y 7 volquetas.

Que en el plan de contingencia presentado por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, se hace necesario con el ánimo de atender las 144 veredas y los 17 corregimientos, la puesta en marcha de siete (7) frentes de trabajo, que permitan en el menor tiempo, acudir al llamado de las comunidades y rehabilitar las vías terciarias, como garantía de los derechos Constitucionales de los Ciudadanos, que deberán ser localizados en los siguientes corredores:

TIPO MAQUINARIA	DE CORREGIMIENTOS	NUMERO EQUIPOS UTILIZAR	DE A UBICACIÓN
RETROCARGADOR DE LLANTA - RETROEXCAVADORA DE ORUGA (APOYO SI ES NECESARIO)	5( TAPIAS) (TOCHE)	62 RETROCARGADOR DE LLANTA	RETROCARGADOR 1) CATAIMA (EL SALON)- ANDRÉS VILLAMIL- PEÑARANDA RETROCARGADOR 2) QUEBRADAS- AGUAS CALIENTES - GUAICO
RETROCARGADOR DE LLANTA	16( EL TOTUMO) (CARMEN DE BULIRA)	151 RETROCARGADOR DE LLANTA	MARTINICA MEDIA ALTA SAN FRANCISCO (ALTO Y BAJO)
RETROCARGADOR DE LLANTA	17 (LA FLORIDA)	1 RETROCARGADOR DE LLANTA	RETROCARGADOR 1) DANTAS LAS PAVAS. RETROCARGADOR 2) PUENTE CEMENTO
RETROCARGADOR DE LLANTA	DANTAS LAURELES (2)	(1)-2 RETROCARGADOR DE LLANTA	
RETROCARGADOR DE LLANTA	COELLO - COCORA	1 RETROCARGADOR DE LLANTA	LA LOMA



**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA POR PRONÓSTICO DE PRECIPITACIONES, Y CON ELLO LA OCURRENCIA DE REMOCIONES EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES, EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

		RETROCARGADOR 1)
		AURES
	SAN JUAN DE LA	RETROCARGADOR 2)
	CHINA (11)-SAN	CARRIZALES.
RETROCARGADOR	BERNARDO (12) - EL3	RETROCARGADOR
DE LLANTA	SALADO (13) DE LLANTA	3)CHINA ALTA

RETROCARGADOR			RETROCARGADOR 1)
DE LLANTA -			VILLA RESTREPO.
RETROEXCAVADORA	JUNTAS (7) -		RETROCARGADOR 2)
DE ORUGA (APOYOVILLA	RESTREPO (8) -2	RETROCARGADOR	RETROCARGADOR 2)
SI ES NECESARIO) CAY (9)	DE LLANTA	CAY	

Que en el marco del Principio de PRECAUCION, contenido en el Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, ante la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización de riesgo de desastres, se hace necesario atender los lineamientos dados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y fortalecer las condiciones y capacidades para una respuesta interinstitucional oportuna y efectiva en la respuesta ante emergencias que se puedan presentar en la Zona Rural del Municipio de Ibagué, ejecutando buenas prácticas de preparación.

Que en Sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Ibagué realizada el 23 de noviembre de 2024, y atendiendo lo pronosticado y el principio de prevención, se determinó por mayoría de votos, emitir concepto favorable, para la declaratoria de **ALERTA NARANJA** en el Municipio de Ibagué, por el pronóstico de precipitaciones emitido por parte del IDEAM, ello, con el fin de adoptar las medidas preventivas y así, estar preparados e informados frente a los eventos que se puedan presentar en el Municipio de Ibagué.

Que en virtud del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 los ciudadanos *"deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física (...) frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos"* y como quiera que la Alcaldesa de Ibagué es quien dirige la acción administrativa del municipio, en el marco de la función de mitigación y/o reducción del riesgo y el manejo de desastres, se hace necesario acoger el concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y por consiguiente, declarar la Alerta Naranja en el municipio de Ibagué, en el marco de las razones técnicas, jurídicas y fácticas expuestas, y conforme a los principios que rigen la función administrativa dentro del ordenamiento jurídico vigente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcaldesa de Ibagué,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la **ALERTA NARANJA** en el Municipio de Ibagué, con ocasión a la recomendación dada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en sesión extraordinaria del 23 de noviembre de 2024, atendiendo el pronóstico de precipitaciones emitido por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, por eventos de remoción en masa, avenidas torrenciales,



( 05 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA POR PRONÓSTICO DE PRECIPITACIONES, Y CON ELLO LA OCURRENCIA DE REMOCIONES EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES, EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

inundaciones y otros fenómenos naturales que se puedan presentar en zona rural y urbana del Municipio.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que las condiciones que generaron la configuración de la Alerta Naranja aquí declarada persistan, esta se prorrogará, variara o cerrará, si tales condiciones se incrementan o disminuyen en su grado, esto, si las condiciones hidrometeorológicas así lo demandan.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Activar de manera permanente el Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública, para que asesoren, coordinen y planifiquen las acciones para atender la declaratoria de la Alerta Naranja, para lo cual deberán rendir informe mensual del estado de la emergencia, con destino a la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Hace parte Integral del Presente Decreto, el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, celebra el 23 de noviembre de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo - Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, activar los protocolos específicos de respuesta que contengan las amenazas que motivaron la presente alerta, realizando la divulgación de los mismos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Ejecutar Campañas de sensibilización, recomendación y adopción de medidas de preparación y alistamiento con ocasión de los eventos asociados a remociones en masa, avenidas torrenciales e inundaciones, en zona rural y urbana del municipio de Ibagué.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Se dispone para la ciudadanía en general, las siguientes líneas de emergencia en el Municipio de Ibagué, con ocasión a la Declaratoria de Alerta Naranja:

**Líneas base:**

Policía Nacional:	Línea 123.
IBAL:	Línea 116.
Cuerpo Oficial de Bomberos:	Línea 119.
Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres:	3202400704.

**Otras líneas:**

Estación de Bomberos sede Centro:	6082793572.
Estación de Bomberos sede Jardín:	6082553380.
Bomberos Voluntarios:	6082693333.
Cruz Roja Colombiana:	3102552633.
Defensa Civil Colombiana:	3232089840.
Scouts de Colombia:	3108536040.
Línea de atención para reportar deslizamientos de tierra en zona rural:	3155411011

**ARTÍCULO TERCERO:** Priorizar el uso de la maquinaria amarilla para permitir el tránsito



05 DIC 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA POR PRONÓSTICO DE PRECIPITACIONES, Y CON ELLO LA OCURRENCIA DE REMOCIONES EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES, EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

en forma segura de las comunidades, considerando las amenazas que se tiene en cada Corregimiento – Vereda del Municipio de Ibagué y que están plenamente identificadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la comunidad en general.

**ARTICULO CUARTO:** A todos los organismos de socorro y las instituciones del sector Público y Privado deberán activar sus planes de gestión del riesgo, para estar en disposición de articular los esfuerzos para atender y dar una respuesta oportuna a la comunidad afectada por los eventos asociados a remociones en masa, avenidas torrenciales e inundaciones, en zona rural y urbana del municipio de Ibagué.

**ARTICULO QUINTO:** Disponer que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué, ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para garantizar la asignación de recursos a las dependencias que los requieran para la atención de la Declaratoria de Alerta Naranja.

**ARTICULO SEXTO:** Hágase conocer esta decisión a las autoridades nacionales, regionales de atención y prevención de desastres y demás competentes para la implementación de medidas administrativas para atender la Alerta Naranja.

**ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, 05 DIC 2024

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA**  
Alcaldesa Municipal

Proyectado por:	Sergio Godoy Arias – Abogado contratista SAGR. Jose Giovanni Rocha – Abogado Contratista SADR.	
Revisado por:	Cristian David Ávila – Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural. José Félix Salgado Bobadilla, Director de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres. Marcela Jaramillo T – Abogada contratista SAGR.	
Aprobado por:	Harol Rolando Wilches Machado, Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo.	
Vbno:	Tirso Bastidas, Jefe Oficina Jurídica	